



**BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO, POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 2 DE MARZO DE 2020.**

**Sres.Sras. Asistentes:**

**Alcalde-Presidente:**

D. Sergio Ortiz Gutiérrez

**Concejales/as asistentes:**

Dña. Sara Esther Morales Muela  
D. Marco Antonio Campos Gutiérrez  
D. Adolfo Simón Pardos  
Dña. Monika Mihaly  
Dña. M<sup>a</sup> Pilar Soler García  
D. Carlos Lorente Vicente  
D. Fernando Andreu Gracia  
Dña. Cristina Martín Pamplona  
Dña. Mirian Domeque Gaspar  
Dña. M<sup>a</sup> Concepción García Muñoz

**Secretaria.:**

Dña. Ana M<sup>a</sup> Pérez Bueno

**Interventora**

D<sup>a</sup>. Remedios López Domínguez

En la Casa Consistorial del municipio de Cariñena (Zaragoza), siendo las 18:00 horas del día 2 de marzo de 2020, y previa convocatoria en legal forma, se reúnen los/as señores/as arriba indicados al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Sergio Ortiz Gutiérrez.

Dándose el quórum legal y abierto el acto por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**ASUNTO NÚMERO UNO.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. ORDINARIA 20 DE ENERO DE 2020**

Se da cuenta al Pleno del Acta de la Sesión celebrada con carácter ordinario, por el Pleno del Ayuntamiento el día 20 de enero de 2020. El Pleno Acuerda su aprobación por unanimidad y sin enmienda.





## ASUNTO NÚMERO DOS.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LA SEMANA SANTA DE CARIÑENA 2020

Vista la necesidad de incentivar, promover y difundir la creación artística y cultural en el municipio de Cariñena

Vista la necesidad de aprobar las las Bases que han de regir, en régimen de concurrencia competitiva, el Concurso del Cartel Anunciador de la Semana Santa de Cariñena 2020.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante (RLGS), así como los artículos 224 a 226 de la Ley 7/1999, de Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, desarrollados en los artículos 177 a 190 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cariñena en la que se establece que las distintas formas de concesión de subvenciones.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 300 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.3340.48000 del presupuesto del ejercicio 2020. RC nº 177

Visto que en este caso concreto hay que proceder a la aprobación conjunta de las Bases Reguladoras y de su convocatoria.

Visto que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 13.3 y 14.3 de la Ordenanza, y 185.3 del RBASO, procede publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido de estas Bases Reguladoras y de su convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes.

Emitidos oportunos informes de Secretaría e Intervención y elaboradas las Bases cuyo contenido se ajusta a lo previsto en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en los artículos 13.4 y 14.2 de la Ordenanza. Emitido dictamen favorable por la Comisión Informativa de Hacienda, se propone al Pleno adoptar oportuno acuerdo de aprobación de estas Bases conforme al tenor literal que se acompaña

No planteándose deliberación, el pleno, por unanimidad,

**ACUERDA:** **Primero.-** Aprobar las Bases mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, contemplado en el artículo 14.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón que se regirá por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad para la concesión de subvenciones, que regirán el Concurso del Cartel Anunciador de la Semana Santa de Cariñena 2020, conforme a anexo que se acompaña.

**Segundo.-** Someter las mismas a información pública mediante publicación en el portal de transparencia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOA Sección BOPZ.





**Anexo.- BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LA SEMANA SANTA DE CARIÑENA 2020**

**1.- Objeto**

El Ayuntamiento de Cariñena convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el Concurso del Cartel anunciador de la Semana Santa de Cariñena 2020 con el objetivo de incentivar, promover y difundir la creación artística y cultural

**2.- Destinatarios**

Tendrán derecho a participar en este premio, todas aquellas personas físicas, de forma individual, sin límite de edad, cualquiera que sea su nacionalidad, ya sean artistas profesionales o aficionados.

Cada autor podrá participar con un máximo de tres obras originales, que no hayan sido premiadas en ningún otro concurso o certamen.

**3.- Premios**

Se establece un único premio de 300€. El pago del premio se hará con cargo a la partida presupuestaria 3340.480000 del vigente presupuesto.

El pago del premio se realizará tras el acuerdo de concesión aprobado por Alcaldía, según propuesta del Consejo Asesor.

El premio podrá quedar desierto en el caso de que las obras presentadas, a juicio de la Comisión de Valoración, estime que no son merecedoras de ello.

La obra premiada pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Cariñena, que se reserva el derecho sobre la misma. De igual modo, el Ayuntamiento se reserva todos los derechos de difusión y reproducción de la obra premiada, cuya cesión se realizará por parte del autor a título gratuito.

**4.- Características de las obras: técnica y formato**

Las obras presentadas deberán reunir las siguientes características:

- El cartel anunciador reflejará la idiosincrasia de la Semana Santa Cariñenense.
- En el cartel anunciador aparecerán como organizadores el Ayuntamiento de Cariñena y la Iglesia Parroquial Ntra. Sra. De la Asunción, incluyendo el escudo de Cariñena, que se podrá descargar en el siguiente enlace de la web municipal: <https://carinena.es/manual-de-identidad-corporativa/>
- La Portada del Programa deberá recoger la siguiente información:  
SEMANA SANTA DE CARIÑENA 2020  
Del 6 al 13 de abril de 2020





- Los trabajos deberán ser originales e inéditos, siendo responsabilidad de quien los presente al concurso cualquier reclamación que pueda producirse en relación a la autoría del cartel anunciador y su posible plagio
- El diseño final deberá presentarse tanto en formato físico (papel impreso) como en formato digital con una resolución de 300 ppp teniendo en cuenta que la posterior reproducción se realizará en tamaño DIN A3 en cuatricromía

- En los trabajos presentados no aparecerá ni el nombre ni la firma del autor/autora, debiendo consignarse en el dorso el título de la obra

Queda totalmente prohibido publicar por cualquier medio los trabajos presentados antes de que se produzca el fallo del jurado, motivo que conlleva la exclusión de la obra para optar al premio.

#### 5.- Condiciones de presentación

El plazo de admisión empezará desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 13 de marzo de 2020.

Los carteles se presentarán en formato papel y en versión digital. Los carteles deberán ir acompañados de un sobre aparte que contenga la siguiente documentación:

-Solicitud de participación (Anexo 1)

-Fotocopia del DNI o pasaporte

En el exterior del sobre se indicará exclusivamente “Cartel anunciador de la Semana Santa de Cariñena 2020” y el título elegido.

Será necesario adjuntar un sobre por cada cartel presentado.

Tanto al sobre como a la obra presentada el Ayuntamiento les asignará el mismo número, no abriéndose el sobre hasta que haya recaído el fallo de la Comisión Valoradora.

Las obras y las solicitudes de participación, podrán ser presentados personalmente, o remitidos por agencia de transporte o por cualquier otro medio, de puerta a puerta por su cuenta y riesgo, a portes pagados, siempre que los carteles se reciban antes de finalizar el plazo, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, excepto festivos, en la siguiente dirección:

AYUNTAMIENTO CARIÑENA. Calle Mayor, 53, 50400. CARIÑENA  
(Zaragoza)

Tfnos.: 654623849 / E-mail: [cultura@carinena.es](mailto:cultura@carinena.es)

El Ayuntamiento de Cariñena pondrá el máximo celo en el cuidado y protección de cada una de las obras así como de sus soportes, pero no responderá de pérdidas, roturas, robos, hurtos o daños, por razón de fuerza mayor o cualquier otra causa ajena a su voluntad durante el tiempo en que estén bajo su custodia.

#### 6.- Selección y entrega de premios





Se designará una Comisión de Valoración de carácter técnico formado por la Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Cariñena, la Técnico de Turismo de la Comarca Campo de Cariñena y la responsable de la Oficina Comarcal de Turismo. Podrán ser asesorados por el Sr. Párroco de la Parroquia a efectos de conocer la idiosincrasia de la Semana Santa Cariñenense. La Comisión adoptará su decisión de manera imparcial con arreglo al deber de abstención y de guardar reserva en relación con las informaciones conocidas para el desarrollo de su función.

La Comisión de Valoración se reunirá a partir del 13 de marzo para elaborar un informe en el que valorará la concepción, calidad gráfica o plástica, su eficiencia informativa y sus condiciones de reproducción. El órgano instructor, que será la Concejal de Cultura, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución. La resolución es competencia del Alcalde,

Si se estima que en las obras presentadas no existe la calidad suficiente, podrá declarar desierto el premio.

El fallo será inapelable y se dará a conocer en Facebook, en [www.carinena.es](http://www.carinena.es), además de comunicarlo por correo electrónico a todas aquellas personas que se hubieran presentado al concurso. Asimismo, la resolución de Alcaldía se publicará en el BOPZ así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **7.- Causas de reintegro**

En el supuesto de que el ganador no cumpliera con las obligaciones de la presente convocatoria, se entenderá incumplida la finalidad del premio, lo que conllevará a la obligación del ganador/a de reintegrar las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37.1.b. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

### **8.- Incompatibilidad con otras ayudas**

Se declara la expresa incompatibilidad del presente premio con cualquier otra ayuda o subvención pública o privada.

### **9.-Aceptación de las bases**

El mero hecho de presentarse a este certamen supone la aceptación de sus bases, por lo que el incumplimiento de cualquier punto especificado en ellas supone la descalificación inmediata.

### **10. Legislación aplicable**

En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y al Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.





**11.-Otras**

La resolución de todas las cuestiones que puedan surgir o plantearse sobre este certamen es de exclusiva competencia del Ayuntamiento.

**ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARTEL ANUNCIADOR SEMANA SANTA CARIÑENA 2020**

**Nº SOLICITUD (A cumplimentar por el Ayuntamiento)**

**DATOS DEL AUTOR:**

Apellidos:

Nombre:

Domicilio:

CP:

Municipio: Provin

cia:

NIF:

Fecha de nacimiento:

Email:

Teléfono:

**DATOS DE LA OBRA:**

Título de la obra:

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- A) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas con arreglo a la Ley General de Subvenciones.
- B) Que me hallo al corriente de mis obligaciones tributarias y de seguridad social, así como de mis deudas a la Hacienda Municipal y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y en el caso de resultar premiado me comprometo a aportar la documentación acreditativa.
- C) Que las obras presentadas al Cartel anunciador de la Semana Santa de Cariñena 2020 son originales y no han sido premiadas en ningún otro certamen

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

-Fotocopia del DNI o pasaporte

En ..., a.....de.....de 2020

Fdo.- .....

El firmante de este documento declara que la información facilitada es exacta y completa.

De acuerdo con lo dispuesto den el art.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de lo siguiente: los datos solicitados en este formulario son necesarios para la correcta prestación del





servicio ofrecido por el Ayuntamiento de Cariñena. Asimismo, dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los datos serán tratados de forma confidencial e incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Cariñena, dirección Plaza de España, 1, 50400. Los afectados podrán, en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, cancelación o rectificación en relación con los mismos en la dirección indicada, a través del escrito correspondiente o bien mediante impreso que la Agencia de Protección de Datos facilita en su sitio Web ([www.agenciaprotecciondatos.org](http://www.agenciaprotecciondatos.org)).

**ASUNTO NÚMERO TRES.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE SUELO Y/O NAVE INDUSTRIAL EN CARIÑENA (Sector 4.2 NN.SS Cariñena; Polígono Industrial Entreviñas) ANUALIDAD 2020**

Vista la necesidad de incentivar la adquisición de suelo y/o nave industrial, nave-almacén agrícola, nave-almacén de carácter industrial, nave-almacén agrícola, nave-almacén de carácter industrial, siempre que los/las mismos/as se adecúen a la normativa aplicable al efecto, en el ámbito del Sector 4.2. de las NN.SS Cariñena (Polígono Industrial Entreviñas)

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante (RLGS), así como los artículos 224 a 226 de la Ley 7/1999, de Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, desarrollados en los artículos 177 a 190 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cariñena en la que se establece que las distintas formas de concesión de subvenciones.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 40.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 4220.47000 “A empresas privadas” del presupuesto del ejercicio 2020.

Visto que en este caso concreto hay que proceder a la aprobación conjunta de las Bases Reguladoras y de su convocatoria.

Visto que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 13.3 y 14.3 de la Ordenanza, y 185.3 del RBASO, procede publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido de estas Bases Reguladoras y de su convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes.

Emitidos oportunos informes de Secretaría e Intervención y elaboradas las Bases cuyo contenido se ajusta a lo previsto en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en los artículos 13.4 y 14.2 de la Ordenanza. Emitido dictamen favorable por la Comisión Informativa de Hacienda, se propone al Pleno adoptar oportuno acuerdo de aprobación de estas Bases conforme al tenor literal que se acompaña.





La totalidad de Grupos muestran su conformidad, explicando el Sr. Alcalde que en la presente convocatoria se ha ampliado el objeto para que puedan tener cabida naves agrícolas o industriales e instalaciones que son conformes al Plan parcial del Sector 4.2.

No planteándose deliberación, el pleno, por unanimidad,

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** APROBAR las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, contemplado en el artículo 14.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón que se regirá por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad con el objeto de fomentar las inversiones relativas a la adquisición de suelo y/o nave industrial , nave-almacén agrícola, nave-almacén de carácter industrial, siempre que los/las mismos/as se adecúen a la normativa aplicable al efecto, en el Sector 4.2., Polígono industrial Entreviñas , en el término municipal de Cariñena, en el ámbito del Sector 4.2 NN.SS Cariñena (Polígono Industrial Entreviñas), cuyo texto íntegro se acompaña como ANEXO.

**SEGUNDO.-** Someter las mismas a información pública mediante publicación en el portal de transparencia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOA Sección BOPZ.

#### **ANEXO.**

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE SUELO Y/O NAVE INDUSTRIAL EN CARIÑENA , NAVE-ALMACÉN AGRÍCOLA, NAVE-ALMACÉN DE CARÁCTER INDUSTRIAL, (Sector 4.2 NN.SS Cariñena; Polígono Industrial Entreviñas) ANUALIDAD 2020.**

#### **1.- Objeto**

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Cariñena a destinadas a financiar la adquisición de suelo y/o nave industrial , nave-almacén agrícola, nave-almacén de carácter industrial, siempre que los/las mismos/as se adecúen a la normativa aplicable al efecto, en el Sector 4.2., Polígono industrial Entreviñas , en Cariñena en el ámbito del Sector 4.2 NN.SS Cariñena (Polígono Industrial Entreviñas), cuya adquisición persiga alguna de las finalidades contempladas en la norma 2ª.

#### **2.- Finalidad de las subvenciones**

Estas subvenciones tienen por objeto incentivar la adquisición de suelo y/o nave industrial , nave-almacén agrícola, nave-almacén de carácter industrial, siempre que los/las mismos/as se adecúen a la normativa aplicable al efecto, en el Sector 4.2., Polígono industrial Entreviñas , en Cariñena en el ámbito del Sector 4.2 NN.SS Cariñena (Polígono Industrial Entreviñas),y siempre que la adquisición tenga por finalidad:







- La ampliación de la empresa
- El aumento de la superficie del centro empresarial preexistente.- La creación de un nuevo centro empresarial
- La instalación de empresas/almacenes de nueva creación
- El traslado de empresas/ almacenes existentes del núcleo urbano al polígono industrial.

Únicamente se considerará subvencionable el suelo industrial y/o las naves industriales , nave-almacén agrícola, nave-almacén de carácter industrial, ubicadas en zonas que tengan la calificación de uso industrial conforme al Plan Parcial de Ordenación Sector 4.2 NN.SS Cariñena (Polígono Industrial Entreviñas).

### **3.- Plazo de adquisición**

El plazo para la efectiva adquisición del suelo y/o nave industrial , nave-almacén agrícola, nave-almacén de carácter industrial, con arreglo a las presentes Normas se extenderá desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020. Este plazo no es susceptible de prórroga.

### **4.- Requisitos de los beneficiarios**

4ª-1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones con cargo a la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Normas, las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

- Que hayan adquirido suelo o nave en las condiciones previstas en la Norma segunda. A estos efectos se entenderá que en la adquisición de la nave industrial está incluida la del terreno necesario para dar cumplimiento a los parámetros de edificabilidad, siendo dicho terreno igualmente subvencionable.

4ª-1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones con cargo a la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Normas, las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

- Que hayan adquirido suelo y/o nave en las condiciones previstas en la Norma segunda
- Que desarrollen una actividad de carácter empresarial.
- En el supuesto de solicitud de subvención por adquisición exclusivamente de suelo industrial, deberá acreditarse que se han solicitado las correspondientes licencias de obra y de actividad. La edificación de la correspondiente parcela, deberá comenzar en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la licencia de obras.
- En el resto de los supuestos (adquisición de nave o adquisición de suelo y nave), deberá acreditarse únicamente la solicitud de licencia de actividad

4ª-2. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones en concordancia con el Reglamento que la desarrolla.

4ª-3. No tendrán la condición de beneficiario quienes adquieran suelo industrial para la construcción de naves industriales y su posterior venta de la parcela sin edificar.

4ª-4. Los beneficiarios están sujetos a las siguientes condiciones:





- La obligación de destinar la parcela de suelo industrial y/o nave industrial, nave-almacén agrícola, nave-almacén de carácter industrial, adquirida y subvencionada a alguna de las actuaciones que prevé como posibles la Norma segunda de esta convocatoria y por un periodo de cinco años, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Las obligaciones establecidas en las presentes Normas
  - Las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones
  - Las obligaciones previstas en materia de subvenciones establecidas en la normativa de desarrollo y sectorial aplicable.
- 4<sup>a</sup>.5.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

### 5.- Documentación a aportar

A la solicitud de subvención se acompañará la documentación siguiente:

- Fotocopia debidamente compulsada de la Escritura de apoderamiento o documento similar válido, cuando se actúe por representación.
- Fotocopia del DNI cuando se trate de personas físicas.
- Copia simple o fotocopia debidamente compulsada de la Escritura pública de compraventa acreditativa de la adquisición y pago del suelo industrial y/o de la nave industrial nave-almacén agrícola, nave-almacén de carácter industrial, y en la que deberá constar expresamente que la parcela y/o nave subvencionada será destinada a alguna de las actuaciones que prevé como posibles la Norma segunda de esta convocatoria y por un periodo de cinco años, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el supuesto de que la adquisición haya sido formalizada en Escritura Pública con anterioridad a la publicación de estas Bases, el beneficiario deberá acreditar dicha circunstancia incorporándola a la Escritura Pública con posterioridad previamente al pago de la subvención.
- Certificados expedidos por el Organismo correspondiente acreditando estar al corriente, el beneficiario, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social previstas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este cumplimiento se exigirá desde la presentación de la solicitud de la subvención hasta el mandamiento del pago de la misma.
- ANEXO II debidamente cumplimentado y firmado en el que se declare responsablemente por el beneficiario o el representante legal de la empresa:
  - o Que la adquisición cumple con lo establecido en las Normas cuarta y quinta de esta convocatoria;





- o Que se comenzará la edificación de la parcela en el plazo establecido en la Norma quinta de la convocatoria (sólo en el supuesto de adquisición exclusivamente de suelo industrial);
  - o El compromiso de destinar la adquisición del suelo y/o de la nave a una actividad industrial o nave-almacén agrícola, nave-almacén de carácter industrial, durante el periodo de cinco años contados desde la elevación a Escritura Pública del acuerdo de compraventa.
  - o Que acepta la subvención que pueda ser concedida.
  - o Que reúne los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
- (ANEXO III) Memoria económica justificativa del coste de los gastos subvencionables efectuados, que contendrá:
- o Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - o Factura justificativa de la totalidad del precio de adquisición del suelo industrial y/o de la nave industrial nave-almacén agrícola, nave-almacén de carácter industrial, y acreditación del pago si no aparece mención expresa en la Escritura. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
  - o Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.
  - o Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Tal relación, se documentará en forma de declaración responsable ante el Alcalde-Presidente acreditativa de las ayudas concedidas





por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y de su importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.

- o Una declaración responsable ante el Alcalde Presidente, que puede ser sustituida en el caso de personas jurídicas por una certificación expedida por quien ejerza las funciones de secretario de las mismas, acreditativa del carácter deducible o no del Impuesto sobre Valor Añadido soportado en los gastos realizados objeto de subvención.

-Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que la actuación resulte subvencionada.

5.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006. De 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5.2. El Ayuntamiento de Cariñena podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación. Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo de improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 18.2 de Ley 5/2015, de 25 de marzo de subvenciones de Aragón.-

5.3. El cumplimiento de todo lo anterior se acreditará mediante la presentación de documentación original o copias autenticadas. En otro caso, serán compulsadas en el Registro General del Ayuntamiento de Cariñena.

5.4. El Ayuntamiento comprobará e incorporará al expediente la solicitud de la licencia de obras y de actividad o apertura en su caso, debidamente presentada en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento al que corresponda su expedición; o bien,





certificado del Secretario del Ayuntamiento citado, en el que se acredite que la empresa ha solicitado las oportunas licencias municipales o bien las licencias definitivas.

#### **6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.**

Los interesados que reúnan los requisitos conforme a estas Normas, podrán presentar una única solicitud de subvención, según modelo normalizado (ANEXO I), que acompaña a la presente convocatoria, y que estará disponible en el portal del Ayuntamiento (<http://carinena.sedelectronica.es>), debiendo ir dirigida al Sr. Alcalde de Cariñena y a la que deberán acompañar la documentación contemplada en la norma 5ª. La presentación de la solicitud se efectuará preferentemente, en el Registro General o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPZ) editado en la página Web: <http://bop.dpz.es/> y hasta el día 31 de agosto de 2020 inclusive.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

#### **7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se le tendrá por desistido de su solicitud.

#### **8. Procedimiento de concesión y criterios objetivos de valoración.**

La concesión se registrá por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el artículo 14.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón que se registrá por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. Se resolverá una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes tal y como se establece en el siguiente apartado.

Si resulta excedido el importe de la partida presupuestaria correspondiente por la agregación del importe que correspondería a todos los beneficiarios, se efectuará un nuevo reparto de acuerdo con lo contemplado en la norma 9ª.

#### **9. Gastos subvencionables y cuantía de la ayuda.**

**9.1. Se considera gasto subvencionable, única y exclusivamente, el coste de adquisición del suelo y/o de la nave, siendo considerado como tal, el importe reflejado en la escritura de compraventa con exclusión de los intereses, impuestos indirectos y sus recargos y siempre que se haya adquirido dentro del plazo previsto en las presentes normas.**





Para que el gasto sea subvencionable deberá constar efectivamente pagado dentro del plazo de adquisición previsto en las presentes normas, por alguno de los medios válidos en el tráfico jurídico

9.2. No serán considerados como objeto de subvención los gastos notariales, periciales o registrales.

9.3. Las subvenciones podrán alcanzar, como máximo, las cantidades siguientes:

Se otorgarán y concederán las subvenciones, con el límite máximo del crédito de 40.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria “4220.47000 “A empresas privadas” del presupuesto del ejercicio 2020, que se distribuirá entre aquellos solicitantes que reúnan todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y atendiendo a los siguientes criterios:

9.3.1. El importe total del crédito previsto, se repartirá entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos, a razón de 3,60€/m<sup>2</sup>.

9.3.2. En todo caso, ningún beneficiario podrá recibir una subvención de cuantía individual superior a 20.000,00 €, ni en porcentaje superior al 15 % del coste de adquisición del suelo y/o de la nave, excluido el importe de los intereses, de los impuestos indirectos y recargos.

Esta ayuda es compatible con cualquier otra obtenida para el mismo fin siempre que aquella no sea declarada incompatible y que la suma de todas las ayudas obtenidas no exceda del coste total.

9.4. Criterios de cuantificación si se excede la partida presupuestaria:

Si resulta excedido el importe de la partida presupuestaria correspondiente por la agregación del importe que correspondería a todos los beneficiarios, se efectuará un nuevo reparto, que dejará sin validez el anterior, bajo el criterio de proporcionalidad en tanto por ciento, en relación con el importe total de la partida.

## ***10. Órgano instructor***

El órgano instructor del procedimiento será la Concejala Delegada de Urbanismo. Al órgano instructor le corresponde la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención. La propuesta de resolución del órgano instructor tendrá como base el Informe de la Comisión de Valoración.

## ***11.-Comisión de valoración***

La Comisión de Valoración es un órgano colegiado al que le corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.





La Comisión de Valoración estará formada por tres miembros de carácter técnico, a la que le corresponde el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

### **12. Instrucción y resolución del procedimiento.**

12.1. La Comisión de Valoración emitirá informe que facilitará al órgano Instructor para que éste emita propuesta de resolución provisional.

Emitida propuesta de resolución provisional se dará trámite de audiencia al interesado por un plazo de 10 días para presentar alegaciones que considere oportunas.

Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva.

12.2. Formulada la propuesta definitiva, corresponde al Alcalde dictar resolución definitiva en el plazo máximo de tres meses y en todo caso antes del 15 de diciembre de 2020, desde la finalización del plazo para presentar solicitudes. Dicha resolución será notificada al interesado en el plazo máximo de diez días. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses

### **13. Pago de la subvención.**

El abono de la ayuda concedida se hará efectivo en un único pago, previa comprobación de la de los requisitos exigidos en las normas 4ª y 5ª de las presentes bases, una vez notificada la resolución de la concesión de la subvención al beneficiario.

En ningún caso podrá hacerse efectivo el pago de la subvención si conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 88.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y/o fuese deudor con el Ayuntamiento de Cariñena virtud de resolución por procedencia de reintegro, o bien concurren en él, alguno de los supuestos previstos en el párrafo cuarto del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **14. Publicidad de las subvenciones.**

Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios, sede electrónica, portal transparencia (<https://carinena.sedelectronica.es>), Boletín Oficial de la Provincia y Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 18 de la LGS.

### **15. Publicación de la convocatoria.**

Las presentes bases reguladoras y su convocatoria se publicarán en el BOA, Sección BOPZ, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cariñena, sede electrónica, portal





transparencia (<https://carinena.sedelectronica.es>), y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 18 de la LGS

#### **16.- Medidas de difusión de la financiación pública.**

Los beneficiarios, deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.

#### **17.- Causas de reintegro**

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos para el mismo objeto, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la misma no supere el coste del objeto subvencionado.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otras supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### **18.- Obligados al reintegro**

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios en ejercicio de su cargo para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

#### **19.- Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Capítulo Séptimo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

#### **20.- Régimen jurídico supletorio**

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cariñena, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el







presente ejercicio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante.”

**ANEXO I**

D./D<sup>a</sup>. ....., en calidad de representante legal de la empresa ....., con NIF .....  
....., domicilio social en ....., y en su nombre,

**EXPONE,**

Que en el Boletín Oficial de la Provincia nº ..... de fecha ..... se han publicado la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE SUELO Y/O NAVE INDUSTRIAL O NAVE-ALMACÉN AGRÍCOLA, NAVE-ALMACÉN DE CARÁCTER INDUSTRIAL, EN CARIÑENA EN EL ÁMBITO DEL SECTOR 4.2 NN.SS Cariñena (Polígono Industrial Entreviñas) ANUALIDAD 2020.**

Que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en las normas de la convocatoria y formula solicitud de ayuda económica, por la adquisición de .....  
..... m<sup>2</sup> de suelo industrial y/o por la adquisición de una nave de .....m<sup>2</sup> en el municipio de Cariñena, en el polígono ..... a fecha de compraventa ..... y con un coste total de ..... euros, impuestos y recargos excluidos.

**DECLARO, bajo mi responsabilidad,**

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria, y cumple las obligaciones que para los preceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

Como representante legal de la entidad ....., declara expresamente la veracidad de los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 20.....

El responsable legal de la empresa

Fdo.: .....





| <b>DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE SE ADJUNTA</b>   |  |
|---|--|
| Fotocopia debidamente compulsada de la Escritura de apoderamiento o documento similar válido, cuando se actúe por representación.<br><br>Fotocopia debidamente compulsada del D.N.I. si se trata de persona física  |  |
| Copia simple o fotocopia debidamente compulsada de la Escritura pública de compraventa acreditativa de la adquisición del suelo industrial y/o de la nave industrial o nave-almacén agrícola, nave-almacén de carácter industrial, y en la que deberá constar expresamente que la parcela o la nave subvencionada será destinada a alguna de las actuaciones que prevé como posibles la Norma cuarta de esta convocatoria y por un periodo de cinco años, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el supuesto de que la adquisición haya sido formalizada en Escritura Pública con anterioridad a la publicación de estas Bases, el beneficiario deberá acreditar dicha circunstancia incorporándola a la Escritura Pública con posterioridad previamente al pago de la subvención. |  |
| Certificados expedidos por el Organismo correspondiente acreditando estar al corriente, el beneficiario, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social previstas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.   |  |
| <b>ANEXO II</b> debidamente cumplimentado y firmado.  |  |
| <b>ANEXO III</b> debidamente cumplimentado y firmado.   |  |
| Ficha de terceros debidamente cumplimentada y firmada   |  |

Los datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento, único destinatario de la información aportada voluntariamente por usted. Estos ficheros se utilizan para gestión administrativa de la información o documentación por usted aportada, así como para la realización por parte del Ayuntamiento de las correspondientes comunicaciones a las partes interesadas lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a: Ayuntamiento de Cariñena, Plaza de España 1, 50400 (Cariñena).

Para la consecución de la finalidad antedicha podrá producirse el tratamiento de cualquier información aportada en el presente documento para lo cual solicitamos que nos autorice a su uso, firmando este documento No obstante en cualquier momento usted puede ejercer sus derechos de revocación del consentimiento por cualquiera de los medios descritos

**ANEXO II**





D./D<sup>a</sup>. ....., en calidad de representante legal de la empresa ....., con NIF .....  
....., domicilio social en ....., tño..... y en su nombre,

**DECLARO, bajo mi responsabilidad,**

**PRIMERO.-** Que la adquisición de ..... m<sup>2</sup> de suelo industrial y/o que la adquisición de una nave industrial o nave-almacén agrícola, nave-almacén de carácter industrial, de .....m2 en el municipio de ..... en el polígono ..... a fecha de compraventa ..... y con un coste total de ..... euros, impuestos y recargos excluidos, para la cual se presenta solicitud de ayuda económica, está destinada a ..... (señalar causa de las previstas en la Norma 4<sup>a</sup> de la convocatoria)

**SEGUNDO.-** Que se compromete a comenzar la edificación del suelo en un plazo máximo de *seis meses* a contar desde la fecha de otorgamiento de la licencia correspondiente. (en el caso de adquisición exclusivamente de suelo industrial)

**TERCERO.-** Que se compromete a destinar la adquisición del suelo y/o adquisición de nave industrial o nave-almacén agrícola, nave-almacén de carácter industrial, (o a *una actividad industrial, o almacén de carácter industrial o agrícola*), durante el periodo de *cinco años* contados desde la elevación a escritura pública del acuerdo de compraventa.

**CUARTO.-** Que acepta la subvención que le pueda ser concedida por el Ayuntamiento de Cariñena.

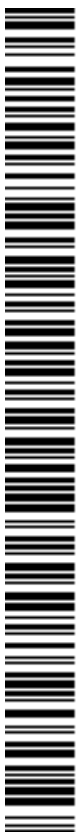
Asimismo, por medio del presente documento, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que dicha entidad no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- Que dicha entidad no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento, no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial y no ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal o, si lo hubiera sido, ha concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Que dicha entidad no ha dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato que pudiera haber celebrado con la Administración.

- Que los representantes legales de aquélla no están incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.





- Que los representantes legales de aquélla no ostentan ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que dicha entidad no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en el supuesto de que tuviere tales obligaciones.
- Que dicha entidad no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- Que dicha entidad no es una agrupación de las previstas en el artículo 11.3 de la LGS, párrafo segundo y, por tanto, no concurre ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de esa norma en ninguno de sus miembros.
- Que dicha entidad no es una empresa de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- Que dicha entidad no está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Que dicha entidad no ha sido objeto de suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- Que la entidad que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni en las fijadas en el artículo 41.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, en el caso de realizarse pagos anticipados, ni en ninguna otra que pueda establecer la legislación vigente.

Y a fin de que el Ayuntamiento de Cariñena pueda, en cualquier momento, comprobar por sí mismo la veracidad de dicha declaración -y en el marco de lo previsto en el artículo 71.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- **MANIFIESTO** mi conocimiento y consentimiento expreso para que dicho ayuntamiento, pueda llevar a cabo las facultades de comprobación, control e inspección





que estime procedentes, pudiendo consistir en la obtención de la Administración competente la cesión (por vía telemática o por otras vías) de los datos correspondientes, pudiendo aquél, en caso de no ser posible esta cesión, y con el fin antes señalado, solicitar la aportación de certificados emitidos por dicha administración

En ..... a ..... de ..... de 20.....

El responsable legal de la empresa

Fdo.: .....

Los datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento, único destinatario de la información aportada voluntariamente por usted. Estos ficheros se utilizan para gestión administrativa de la información o documentación por usted aportada, así como para la realización por parte del Ayuntamiento de las correspondientes comunicaciones a las partes interesadas lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a: Ayuntamiento de Cariñena, Plaza de España 1, 50400 (Cariñena).

Para la consecución de la finalidad antedicha podrá producirse el tratamiento de cualquier información aportada en el presente documento para lo cual solicitamos que nos autorice a su uso, firmando este documento No obstante en cualquier momento usted puede ejercer sus derechos de revocación del consentimiento por cualquiera de los medios descritos

**ANEXO III.- MEMORIA DE LA ACTUACIÓN Y RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS**

**1) Memoria de actuación**

(Informe justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, dicho informe deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)

(Fecha y Firma del interesado)

**2) Relación nominativa de los gastos realizados**

D/Dª....., DECLARA RESPONSABLEMENTE:

2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al





cumplimiento de la inversión realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado:

| Factura | Fecha del documento | Fecha de pago | Tercero/Proveedor | Concepto del gasto | Importe Total |
|---------|---------------------|---------------|-------------------|--------------------|---------------|
|         |                     |               |                   |                    |               |
|         |                     |               |                   |                    |               |
|         |                     |               |                   |                    |               |
|         |                     |               |                   |                    |               |
|         |                     |               |                   |                    |               |
|         |                     |               |                   |                    |               |
|         |                     |               |                   |                    |               |
|         |                     |               |                   |                    |               |
|         |                     |               |                   |                    |               |
|         |                     |               |                   |                    |               |

2.2.- Que para la misma finalidad:

- NO** se han recibido subvenciones concurrentes ni otro ingreso para el mismo proyecto
- Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Cariñena, cuantas ayudas o subvenciones obtenga para esta compraventa, a partir de la fecha de hoy
- Se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:

| Entidad | Importe |
|---------|---------|
|         |         |

2.3.- Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cariñena ha sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida la subvención.





2.4.- Que en los gastos realizados objeto de subvención, el IVA soportado tiene carácter de :

NO deducible

deducible.

En ....., a ..... de ..... de 2020

El interesado,

Fdo.-

**ASUNTO NÚMERO CUATRO.- ACUERDO APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE NOTARÍA Y REGISTRO A JÓVENES QUE ADQUIERAN SU PRIMERA VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE CARIÑENA**

Vista la necesidad de incentivar la adquisición de viviendas por la gente joven en el municipio de Cariñena

Vista la necesidad de aprobar las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones para financiación de gastos de notaría y registro a jóvenes que adquieran su primera vivienda en el municipio de cariñena durante el 2020.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante (RLGS), así como los artículos 224 a 226 de la Ley 7/1999, de Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, desarrollados en los artículos 177 a 190 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cariñena en la que se establece que las distintas formas de concesión de subvenciones.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 3.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/1521.48000 del presupuesto del ejercicio 2020.

Visto que en este caso concreto hay que proceder a la aprobación conjunta de las Bases Reguladoras y de su convocatoria.

Visto que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 13.3 y 14.3 de la Ordenanza, y 185.3 del RBASO, procede publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido de estas Bases Reguladoras y de su convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes.

Emitidos oportunos informes de Secretaría e Intervención y elaboradas las Bases cuyo contenido se ajusta a lo previsto en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS, así como a lo





previsto en los artículos 13.4 y 14.2 de la Ordenanza. Emitido dictamen favorable por la Comisión Informativa de Hacienda, se propone al Pleno adoptar oportuno acuerdo de aprobación de estas Bases conforme al tenor literal que se acompaña.

La totalidad de Grupos políticos muestran su conformidad con la propuesta. Explica el Sr. Alcalde que en pasadas convocatorias no se ha agitado la partida presupuestaria, que es de 6.000 € y 400 € por solicitante. Señala que si bien no es un gran importe, es una muestra del apoyo del Ayuntamiento al asentamiento de población joven en el municipio-.

No planteándose deliberación, el pleno, Por unanimidad,

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** APROBAR las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, contemplado en el artículo 14.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón que se regirá por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad con el objeto de fomentar la adquisición de vivienda en Cariñena por el sector joven de la población del municipio, cuyo texto íntegro se acompaña como ANEXO.

**SEGUNDO.-** Someter las mismas a información pública mediante publicación en el portal de transparencia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOA Sección BOPZ.”

#### **ANEXO**

### **BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA GASTOS DE NOTARÍA Y REGISTRO A JÓVENES QUE ADQUIERAN SU PRIMERA VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE CARIÑENA. ANUALIDADES 2019-2020**

#### **1. Objeto.**

Regular las bases y convocar la concesión de ayudas para la financiación de gastos de notaría y registro a jóvenes (entre 18 y 35 años), que adquieran su primera vivienda en el Municipio de Cariñena.

#### **2. Imputación del gasto.**

Los gastos que se autoricen para la adjudicación de ayudas objeto de estas bases reguladoras, quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida que en los presupuestos municipales se ha habilitado especialmente para ello, con una consignación para el ejercicio 2020 de 3.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 2020.1521.48000, denominada “*A familias e instituciones sin ánimo de lucro*”.







### 3. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria de ayudas las personas físicas de edades comprendidas entre los 18 y los 35 años que hayan adquirido, o vayan a adquirir su primera vivienda en el periodo comprendido **desde el 1 de septiembre de 2019, hasta el 31 de agosto de 2020**, ello dado el ánimo con el que nace esta subvención que es el de repetirse en anualidades sucesivas.

Para poder optar a las ayudas que regulan las presentes bases **se requiere:**

3.1. Ser español o extranjero con residencia legal en España: Los extranjeros que residan en la Ciudad de Cariñena podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, o legislación aplicable en cada momento y los requisitos establecidos en la presente norma.

3.2. Estar empadronado en el municipio de Cariñena, al menos desde el momento mismo de presentar la solicitud de ayuda, teniendo la obligación de mantener el domicilio habitual, fiscal y empadronamiento durante los 5 años siguientes a la adquisición de la vivienda. El control posterior del mantenimiento de éste requisito se realizará, de oficio por el Ayuntamiento.

3.3. Tener domicilio fiscal en Cariñena.

3.4. Tener entre 18 y 35 años, ambos incluidos, en el momento de la suscripción de la escritura pública. Las escrituras deberán estar suscritas entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020 y responder a adquisiciones realizadas dentro de dicho período.

3.5. Tratarse de la adquisición de su primera vivienda y destinarse a vivienda habitual y permanente de sus adquirentes.

3.6. No ser titular de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda.

3.7 No estar incurso en ninguna de las prohibiciones que señala el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos los requisitos señalados deberán ser cumplidos al menos por uno de los titulares de la vivienda. Cuando uno de los adquirentes no cumpla con alguno de los requisitos señalados, se procederá a la concesión del 50% de la ayuda que pudiese corresponder SIEMPRE Y CUANDO, en todo caso, uno de ellos cumpla todos y cada uno de los mismos.

Se admitirán las solicitudes relativas a escrituras públicas suscritas desde el 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020.

En ningún caso podrán optar a la presente ayuda quienes hubieran obtenido la condición de beneficiario en anteriores convocatorias de la “subvención para gastos de notaría y registro a jóvenes que adquieran su primera vivienda en el municipio de Cariñena”

### 4. Condiciones de la vivienda.





4.1. Para acceder a las ayudas establecidas en las presentes bases, las viviendas han de estar ubicadas en el Municipio de Cariñena. Y reunir las condiciones de habitabilidad así como legalidad urbanística de la construcción. Éste extremo se acreditará mediante informe emitido por el técnico municipal o, en su caso, aportación de certificación de tales extremos expedida por técnico competente.

4.2. Los trasteros y plazas de garaje no tendrán tratamiento separado de la vivienda, sino que integrarán el mismo expediente, siempre que estén vinculados a ésta en la escritura de compraventa o de declaración de obra nueva de la vivienda por la que se solicita esta ayuda.

### **5. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

5.1. Las solicitudes habrán de presentarse debidamente cumplimentadas, conforme al modelo oficial establecido en el anexo I de las presentes bases y acompañadas de los documentos correspondientes La solicitud será presentada

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los siguientes medios:

—En el Registro del Ayuntamiento de Cariñena.

—En cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (Sección Provincial del Boletín Oficial de Aragón)” y finalizará el 15 de septiembre de 2020

5.3. Para solicitar información los interesados podrán dirigirse a las Oficinas del Ayuntamiento, sitas en calle Mayor nº 53, 50400, Cariñena.

### **6. Documentación a aportar por los solicitantes.**

6.1. Los interesados deberán de presentar, completa, la siguiente documentación:

- Solicitud cumplimentada conforme al modelo del ANEXO I.
  - Escritura de compraventa o escritura de obra nueva en los supuestos de autopromoción. Si se trata de viviendas de V.P.A. deberá constar de modo indubitado tal carácter en la escritura pública.
  - DNI, NIF o NIE.
  - Certificado de empadronamiento en el Municipio de Cariñena.
  - Acreditación de domicilio fiscal en el Municipio de Cariñena.
  - Nota de Consulta al Índice General de titularidades de los Registros de la Propiedad.
- En el caso de que el adjudicatario aparezca como titular de algún inmueble deberá acreditar documentalmente que tal inmueble no reúne las condiciones necesarias para ser considerado una vivienda.
- Certificación del padrón catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana de no ser titulares en pleno dominio, o cotitulares, o titulares de derechos reales de cualquier tipo,





de inmuebles radicados en el municipio de Cariñena inscritos en el mismo que no hayan sido inscritos en el Registro de la Propiedad.

-Informe emitido por el técnico municipal o, en su caso, aportación de certificación expedida por técnico competente. De que el inmueble reúne las debidas condiciones de habitabilidad así de como legalidad urbanística de la construcción.

- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón

- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones (ANEXO II)

- Memoria económica justificativa del coste de los gastos subvencionables efectuados, que contendrá: (ANEXO III)

- o Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- o Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, la documentación acreditativa del pago. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
- o Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- o Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Tal relación, se documentará en forma de declaración responsable ante el Alcalde-Presidente acreditativa de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y de su importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.
- o Una declaración responsable ante el Alcalde Presidente, que puede ser sustituida en el caso de personas jurídicas por una certificación expedida por





quien ejerza las funciones de secretario de las mismas, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

- o Una declaración responsable ante el Alcalde Presidente, que puede ser sustituida en el caso de personas jurídicas por una certificación expedida por quien ejerza las funciones de secretario de las mismas, acreditativa del carácter deducible o no del Impuesto sobre Valor Añadido soportado en los gastos realizados objeto de subvención.
- o Los tres presupuestos que deban haberse solicitado, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 18.000,00 € para obras y 6.000,00 € para el resto de gastos, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

-Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que la actuación resulte subvencionado.

6.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006. De 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

6.3. El Ayuntamiento de Cariñena podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación. Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo de improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 18.2 de Ley 5/2015, de 25 de marzo de subvenciones de Aragón.-

6.4. El cumplimiento de todo lo anterior se acreditará mediante la presentación de documentación original o copias autenticadas. En otro caso, serán compulsadas en el Registro General del Ayuntamiento de Cariñena.

No es preciso aportar documento que acredite el empadronamiento de los beneficiarios en el Ayuntamiento de Cariñena ni de estar al corriente de sus obligaciones tributarias municipales, así como tampoco el informe urbanístico del técnico municipal, que se recabará de oficio por el órgano administrativo tramitador de la ayuda.





## **7. Procedimiento de concesión y criterios objetivos de valoración.**

La concesión se regirá por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el artículo 14.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón que se regirá por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. Se resolverá una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes tal y como se establece en el siguiente apartado.

Si resulta excedido el importe de la partida presupuestaria correspondiente por la agregación del importe que correspondería a todos los beneficiarios, se efectuará un nuevo reparto de acuerdo con lo contemplado en el apartado 8 de las presentes Bases.

## **8. Cuantías de la ayuda.**

### 8.1. Las subvenciones podrán alcanzar, como máximo, las cantidades siguientes:

a) Para las Viviendas clasificadas en cualquiera de las tipologías de V.P.A. la cuantía de la ayuda será equivalente al gasto notarial derivado de la escritura pública de compraventa de la vivienda o de declaración de obra nueva (en los casos de autopromoción) y un máximo de dos copias de ésta, más el gasto generado por la inscripción en el Registro de la Propiedad, excluidos los gastos de IRPF, con un límite máximo de 500 euros.

b) Para las Viviendas que no tengan la calificación de protegidas la cuantía de la ayuda será equivalente al gasto notarial derivado de la escritura pública y un máximo de dos copias de ésta, más el gasto generado por inscripción de la vivienda en el Registro de la Propiedad, excluidos los gastos de IRPF, con un límite máximo 400 euros.

c) Esta ayuda es compatible con cualquier otra obtenida para el mismo fin siempre que aquella no sea declarada incompatible y que la suma de todas las ayudas obtenidas no exceda del coste total.

### 8.2. Criterios de cuantificación si se excede la partida presupuestaria:

Si resulta excedido el importe de la partida presupuestaria correspondiente por la agregación del importe que correspondería a todos los beneficiarios, se efectuará un nuevo reparto, que dejará sin validez el anterior, bajo el criterio de proporcionalidad derivada de la cuantía total del coste de los honorarios recogidos en los anteriores apartados, en tanto por ciento, en relación con el importe total de la partida.

## **9. Órgano instructor**

El órgano instructor del procedimiento será el concejal delegado de Urbanismo.





Al órgano instructor le corresponde la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

La propuesta de resolución del órgano instructor tendrá como base el Informe de la Comisión de Valoración.

### **10.-Comisión de valoración**

La Comisión de Valoración es un órgano colegiado al que le corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

La Comisión de Valoración estará formada por tres miembros de carácter técnico, a la que le corresponde el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

### **11. Instrucción y resolución del procedimiento.**

11.1. La Comisión de Valoración emitirá informe que facilitará al órgano Instructor para que éste emita propuesta de resolución provisional.

Emitida propuesta de resolución provisional se dará trámite de audiencia al interesado por un plazo de 10 días para presentar alegaciones que considere oportunas.

Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva.

11.2. Formulada la propuesta definitiva, corresponde al Alcalde dictar resolución definitiva en el plazo máximo de TRES MESES Y EN TODO CASO ANTES DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020, desde la finalización del plazo para presentar solicitudes. Dicha resolución será notificada al interesado en el plazo máximo de diez días. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses

### **12. Forma de pago de la ayuda.**

El abono de la ayuda concedida se hará efectivo en un único pago, previa comprobación de la de los requisitos exigidos en el artículo 3 y 6 de las presentes bases.

### **13. Obligaciones de los solicitantes y beneficiarios.**

Aplicar la ayuda a la finalidad para la que ha sido otorgada, para lo cual admitirán y facilitarán la inspección, control y supervisión de tal circunstancia.

Del mismo modo, la presentación de una solicitud supone la autorización al órgano gestor para que, en su caso, recabe los certificados y documentos precisos para la





resolución de los expedientes en relación con las declaraciones tributarias, tanto de procedimientos gestionados por la Agencia Tributaria como por la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón o la Administración Local, así como la expedición de certificados por parte de la Tesorería General de las Seguridad Social, el Catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad.

#### **14. Pérdida o disminución de las ayudas.**

14.1. Será causa que determinará la pérdida o disminución de la ayuda toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso:

- La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos para el mismo objeto, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la misma no supere el coste del objeto subvencionado.
- El incumplimiento de la obligación de mantener el domicilio habitual, fiscal y empadronamiento durante, al menos, los 5 años siguientes a la adquisición de la vivienda.

14.2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, incrementadas con los intereses legales desde su percepción, pudiendo ser objeto de exacción por el procedimiento de apremio recaudatorio establecido en la legislación vigente.

14.3. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones previstas en la legislación vigente aplicable a subvenciones y ayudas públicas.

#### **15. Publicidad de las subvenciones.**

Con periodicidad anual, se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios, sede electrónica, portal transparencia (<https://carinena.sedelectronica.es>), Boletín Oficial de la Provincia y Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 18 de la LGS.

#### **16. Publicación de la convocatoria.**

Las presentes bases reguladoras y su convocatoria se publicarán en el BOA, Sección BOPZ, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cariñena, sede electrónica, portal transparencia (<https://carinena.sedelectronica.es>), y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 18 de la LGS

#### **17. Normativa aplicable.**

Las presentes bases se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2003, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y normativa comunitaria relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión.





**ANEXO I.- SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS DE NOTARÍA Y REGISTRO A JÓVENES QUE ADQUIERAN SU PRIMERA VIVIENDA EN CARIÑENA**

| DATOS DEL SOLICITANTE   |  |
|---|--|
| <b>Primer Titular: Nombre y Apellidos</b>   |  |
| D.N.I.  |  |
| Fecha de nacimiento   |  |
| Domicilio (nombre de la vía pública y número)   |  |
| Código Postal   |  |
| Localidad   |  |
| Provincia   |  |
| Teléfono  |  |
| Teléfono móvil  |  |
| Correo electrónico  |  |
| <b>Segundo Titular: Nombre y Apellidos</b>  |  |
| D.N.I.  |  |
| Fecha de nacimiento   |  |
| Domicilio (nombre de la vía pública y número)   |  |
| Código Postal   |  |
| Localidad   |  |
| Provincia   |  |
| Teléfono  |  |
| Teléfono móvil  |  |
| Correo electrónico  |  |
| <b>DATOS DE LA VIVIENDA</b>   |  |
| Domicilio (nombre de la vía pública y número)   |  |
| <b>GASTOS OBJETO DE LA AYUDA</b>  |  |
| Únicamente gastos relativos a la compraventa de la vivienda. Excluidos los derivados del Préstamo Hipotecario |  |
| Gastos notariales y gastos de registro: total gastos  |  |
| Nº de Cuenta para el abono de la ayuda  |  |

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la convocatoria a que se refiere la presente solicitud. (o: Los abajo firmantes, que constituyen una unidad de convivencia, conforme se acredita en los documentos que se acompañan/ o, declarándolo así formalmente y bajo su responsabilidad),







**DECLARA/N** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne/n las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete a cumplir todas las obligaciones de las mismas, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, y

**SOLICITA/N** la concesión de una ayuda por importe de ..... Euros

En Cariñena, a ..... de.....de 2020

**FIRMA** La instancia se presentará acompañada de la siguiente documentación:

- Escritura de compraventa o escritura de obra nueva.
- D.N.I., N.I.E. o N.I.F
- Unidades de convivencia: D.N.I., N.I.F. o N.I.E. Solicitud firmada por *todos los* integrantes de la misma. Según los casos: Acreditación de matrimonio, inscripción en registro de parejas de hecho o declaración responsable de los solicitantes.
- Certificado de empadronamiento.
- Facturas detalladas de los gastos notariales y de registro.
- Justificantes de pago efectivo de las facturas.
- Documento que acredite la calificación de Vivienda Protegida, cuando proceda.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Acreditación de domicilio fiscal en Cariñena.
- Nota de Consulta al Índice General de titularidades de los Registros de la Propiedad. En el caso de que el adjudicatario aparezca como titular de algún inmueble deberá acreditar documentalmente que tal inmueble no reúne las condiciones necesarias para ser considerado una vivienda.
- Certificado del catastro de bienes inmuebles de naturaleza urbana acreditativo de no ser titular, cotitular de propiedad o derecho de uso de otro inmueble destinado a vivienda.
- Informe técnico de legalidad urbanística del inmueble o, en su caso, certificado expedido por técnico competente, acreditativo de tal extremo.
- Ficha de terceros.

El cumplimiento de todo lo anterior se acreditará mediante la presentación de documentación original o copias compulsadas.

**ANEXO II.- DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES**





**Entidad beneficiaria:**

Nombre:

NIF:

Dirección, a efectos de notificaciones:

Localidad:

Código Postal:

Tfno:

**Representante legal de la entidad:**

Apellidos y nombre:

DNI:

Cargo en la entidad:

Documento por el que acredita la representación:

Tfno:

Por medio del presente documento, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que dicha entidad no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- Que dicha entidad no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento, no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial y no ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal o, si lo hubiera sido, ha concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Que dicha entidad no ha dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato que pudiera haber celebrado con la Administración.

- Que los representantes legales de aquélla no están incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Que los representantes legales de aquélla no ostentan ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- Que dicha entidad no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en el supuesto de que tuviere tales obligaciones.

- Que dicha entidad no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

- Que dicha entidad no es una agrupación de las previstas en el artículo 11.3 de la LGS, párrafo segundo y, por tanto, no concurre ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de esa norma en ninguno de sus miembros.

- Que dicha entidad no es una empresa de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

- Que dicha entidad no está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.





- Que dicha entidad no ha sido objeto de suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

- Que la entidad que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni en las fijadas en el artículo 41.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, en el caso de realizarse pagos anticipados, ni en ninguna otra que pueda establecer la legislación vigente.

Y a fin de que el Ayuntamiento de Cariñena pueda, en cualquier momento, comprobar por sí mismo la veracidad de dicha declaración -y en el marco de lo previsto en el artículo 71.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- **MANIFIESTO** mi conocimiento y consentimiento expreso para que dicho ayuntamiento, pueda llevar a cabo las facultades de comprobación, control e inspección que estime procedentes, pudiendo consistir en la obtención de la Administración competente la cesión (por vía telemática o por otras vías) de los datos correspondientes, pudiendo aquél, en caso de no ser posible esta cesión, y con el fin antes señalado, solicitar la aportación de certificados emitidos por dicha administración.

En ....., a ..... de ..... de 2020

El interesado,

Fdo.-“

### **ANEXO III.- MEMORIA DE LA ACTUACIÓN Y RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS**

#### **1) Memoria de actuación**

(Informe justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, dicho informe deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)

(Fecha y Firma del interesado)

#### **2) Relación nominativa de los gastos realizados**

D/Dª....., DECLARA RESPONSABLEMENTE:

2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la inversión realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo





de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado:

| Factura | Fecha del documento | Fecha de pago | Tercero/Proveedor | Concepto del gasto | Importe Total |
|---------|---------------------|---------------|-------------------|--------------------|---------------|
|         |                     |               |                   |                    |               |
|         |                     |               |                   |                    |               |
|         |                     |               |                   |                    |               |
|         |                     |               |                   |                    |               |
|         |                     |               |                   |                    |               |
|         |                     |               |                   |                    |               |
|         |                     |               |                   |                    |               |
|         |                     |               |                   |                    |               |
|         |                     |               |                   |                    |               |

2.2.- Que para la misma finalidad:

- NO** se han recibido subvenciones concurrentes ni otro ingreso para el mismo proyecto
- Se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:

| Entidad | Importe |
|---------|---------|
|         |         |

2.3.- Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cariñena ha sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

2.4.- Que en los gastos realizados objeto de subvención, el IVA soportado tiene carácter de :

- NO** deducible
- deducible.

En ....., a ..... de ..... de 2020

El interesado,

Fdo.-





**ASUNTO NÚMERO CINCO.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL**

Visto el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos y vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto de Cariñena

Emitido oportuno informe de Intervención. Emitido dictamen favorable por la Comisión Informativa de Hacienda, se propone al Pleno adoptar oportuno conforme al tenor literal que se acompaña

No planteándose deliberación, el pleno, por unanimidad,

**ACUERDA:**

Ratificar el acuerdo de aprobación del reconocimiento extrajudicial respecto a las facturas que se relacionan:

| Nº Operación   | Nº Factura                        | Fecha Factura | Aplicación. Código | Tercero Nombre                       | Importe Líquido |
|----------------|-----------------------------------|---------------|--------------------|--------------------------------------|-----------------|
| 2019/FA/001106 | 65001                             | 8/11/19       | 2020.9120.22799    | DISTRIBUCIONES SANZ CAMEO, S.C.      | 110,20          |
| 2019/FA/001119 | 02FV195099                        | 12/11/19      | 2020.9120.22199    | BODEGAS SAN VALERO, S. COOP.         | 28,10           |
| 2019/FA/001147 | 02FV195248                        | 21/11/19      | 2020.9120.22199    | BODEGAS SAN VALERO, S. COOP.         | 39,60           |
| 2019/FA/001150 | 228/2019                          | 21/10/19      | 2020.3380.22799    | PRODUCCIONES ARTISTICAS ATENAS, S.C. | 4598,00         |
| 2019/FA/001160 | 19PL04978                         | 30/9/19       | 2020.3380.22799    | BLUE MEDIA COMUNICACIÓN S.L.U.       | 1574,50         |
| 2019/FA/001163 | TA6C70274525                      | 1/12/19       | 2020.9120.22200    | TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU            | 55,11           |
| 2019/FA/001185 | A771                              | 3/12/19       | 2020.9120.22199    | LA REBOTICA DE NATI LACAL, S.R.L.    | 1,94            |
| 2019/FA/001197 | 60-K998-411551                    | 28/11/19      | 2020.9120.22200    | TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU            | 9,53            |
| 2019/FA/001207 | E19-83                            | 30/11/19      | 2020.3260.22606    | THEMATIS MUSICAE GESTIO S.L.         | 4,72            |
| 2019/FA/001227 | 252/2019                          | 18/11/19      | 2020.3380.22799    | PRODUCCIONES ARTISTICAS ATENAS, S.C. | 20,00           |
| 2019/FA/001268 | 1 000008                          | 13/12/19      | 2020.9120.22199    | ENTREVIÑEDOS, S.L.                   | 5,00            |
| 2019/FA/001269 | 1 000009                          | 13/12/19      | 2020.9120.22199    | ENTREVIÑEDOS, S.L.                   | 6,00            |
| 2019/FA/001276 | 2.190.949                         | 2/12/19       | 2020.1650.21200    | ELECTRICIDAD LORENTE Y SERRANO, S.L. | 7,33            |
| 2019/FA/001286 | 081007211385<br>0066PNR901N037376 | 16/12/19      | 2020.3370.22100    | ENDESA ENERGÍA, S.A.                 | 9,58            |



Cód. Validación: PKHXZF4-KM1P2T7Z3Z4JKSF693 Verificación: https://carinena.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pia  
3 de 46



|                | 9              |          |                 |                                 |  |         |
|----------------|----------------|----------|-----------------|---------------------------------|--|---------|
| 2019/FA/001318 | 011174         | 19/12/19 | 2020.1610.22799 | UNIPERSONAL                     |  | 375,10  |
| 2019/FA/001319 | 60-L998-411471 | 28/12/19 | 2020.22200      | ADIEGO HNOS.<br>S.A.            |  | 554,50  |
| 2019/FA/001322 | E19-91         | 19/12/19 | 2020.3260.22606 | TELEFONICA DE<br>ESPAÑA, SAU    |  | 1958,40 |
| 2019/FA/001323 | 289/19         | 23/12/19 | 2020.3380.22799 | THEMATIS<br>MUSICAE             |  | 1335,00 |
| 2019/FA/001331 | H001551        | 31/12/19 | 2020.1610.22799 | GESTIO S.L.                     |  | 494,20  |
| 2019/FA/001336 | PLR901N0492346 | 13/12/19 | 2020.22100      | TITIRITEROS DE<br>BINEFAR, S.L. |  | 943,60  |
| 2019/FA/001337 | PMR901N0469719 | 13/12/19 | 2020.22100      | ADIEGO HNOS.<br>S.A.            |  | 52,10   |
| 2019/FA/001338 | PMR901N0485249 | 26/12/19 | 2020.22100      | ENDESA<br>ENERGÍA, S.A.         |  | 1263,70 |
| 2019/FA/001340 | PNR901N0371970 | 13/12/19 | 2020.22100      | UNIPERSONAL                     |  | 1117,10 |
| 2019/FA/001342 | PNR901N0381843 | 23/12/19 | 2020.22100      | ENDESA<br>ENERGÍA, S.A.         |  | 51,10   |
| 2019/FA/001343 | PNR901N0384112 | 26/12/19 | 2020.22100      | UNIPERSONAL                     |  | 208,60  |
| 2019/FA/001345 | PMR901N0470495 | 13/12/19 | 2020.22100      | ENDESA<br>ENERGÍA, S.A.         |  | 263,80  |
| 2019/FA/001347 | PNR901N0371962 | 13/12/19 | 2020.22100      | UNIPERSONAL                     |  | 68,60   |
| 2019/FA/001348 | PMR901N0469982 | 13/12/19 | 2020.22100      | ENDESA<br>ENERGÍA, S.A.         |  | 92,60   |
| 2019/FA/001349 | PNR901N0381974 | 23/12/19 | 2020.22100      | UNIPERSONAL                     |  | 573,80  |
| 2019/FA/001351 | 2.191.044      | 31/12/19 | 2020.22100      | ENDESA<br>ENERGÍA, S.A.         |  | 156,90  |
| 2019/FA/001353 | 2.191.043      | 31/12/19 | 2020.22100      | ELECTRICIDAD<br>LORENTE Y       |  | 232,60  |
| 2019/FA/001355 | 16/2019        | 5/11/19  | 2020.22100      | SERRANO, S.L.                   |  | 22,00   |
| 2019/FA/001356 | 1              | 30/11/19 | 2020.3340.      | BADULES SORIA ,<br>JOSE ANTONIO |  | 9,50    |
| 2019/FA/001357 | 323            | 31/12/19 | 2020.           | TURCU , NARCIS<br>COSTEL        |  | 6,00    |
| 2019/FA/001358 | 2.191.057      | 31/12/19 | 2020.1650.21200 | SIERRA<br>SAZATORNIL ,          |  | 9,30    |
| 2019/FA/001362 | 320            | 30/12/19 | 2020.           | JOSE MANUEL<br>ELECTRICIDAD     |  | 9,20    |
|                |                |          |                 | LORENTE Y<br>SERRANO, S.L.      |  | 07,00   |
|                |                |          |                 | SIERRA<br>SAZATORNIL ,          |  | 05,40   |
|                |                |          |                 | JOSE MANUEL<br>SERGIO ORTIZ     |  |         |
|                |                |          |                 | GUITIERREZ-DIE<br>TAS Y GASTOS  |  |         |
|                |                |          |                 | SUPLIDOS                        |  |         |



Cód. Validación: PKHXZF4X...  
Documento firmado electrónicamente



## ASUNTO NÚMERO SEIS.- PROPUESTA RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA CONTRA LA EXCLUSIÓN FINANCIERA Y LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN RURAL FINANCIERO

Por el Sr. Campos Gutiérrez, Portavoz del Grupo municipal Socialista, se da lectura a la propuesta de resolución que presenta su Grupo, conforme al siguiente temor literal:

*“Durante la última década los españoles han perdido el acceso a casi 20.000 oficinas bancarias: **se han cerrado el 44 % del total**, según datos del Banco de España. Continuamente escuchamos noticias de reestructuraciones en el sector financiero, la última de la primera entidad financiera aragonesa que planifica nuevamente reducir el 10% de su plantilla y el cierre de más oficinas.*

*4194 municipios españoles no tienen ni una sucursal bancaria, lo mismo ocurre en la provincia donde **154 municipios zaragozanos** no cuentan con ningún servicio financiero afectando hoy a 21.000 habitantes.*

*La **banca digital** permite realizar toda la operativa por Internet y no obliga al cliente a ir a una sucursal para operar; sin embargo, no soluciona la progresiva eliminación de cajeros ya que en nuestro país existe una alta implantación del uso del efectivo de más del 80%. El avance de las tarjetas y de otros medios de pago como los wallets(billeteros) no implica tampoco una solución, ya que no siempre se pueden usar para abonar en todos los comercios.*

*La población rural cuenta con **un problema de implantación de la conexión a internet** contando con accesos muy heterogéneos. Los vecinos de estos municipios tienen un perfil más envejecido que limita su destreza y conocimiento con las nuevas tecnologías y con los nuevos productos financieros.*

*Por lo que el Grupo Municipal Socialista propone el siguiente acuerdo para su debate en pleno:*

**Primero-** Instar al Gobierno de España, al Gobierno de Aragón y a la Diputación de Zaragoza al inicio de los trámites necesarios para solucionar la Exclusión Financiera existente en los municipios de la provincia de Zaragoza.

**Segundo-** Solicitar a la Diputación de Zaragoza que realice un estudio detallado sobre la situación real de los municipios de la provincia de Zaragoza en materia de Exclusión Financiera.





**Tercero-** Que Diputación de Zaragoza negocie con las entidades financieras un **Plan Rural Financiero** que incluya medidas como la entrega gratuita a clientes de tarjetas de crédito en poblaciones sin oficinas bancarias.

La implantación de datáfonos en bares/comercios sin cobro de comisiones ni cantidad mínima de uso, implantando en los mismos sistemas de disposición de efectivo a través de tarjeta o apps móviles. Siempre acompañando estas medidas con jornadas de formación y difusión para nuestros vecinos.

Y que el plan recoja la posibilidad que las entidades puedan mantener un cajero automático cuando se cierre la oficina o puedan prestar sus servicios en espacios dentro del municipio para dar respuestas a todas necesidades.

**Cuarto-** Dar cuenta de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de Aragón, a los grupos políticos de las Cortes de Aragón y a la Diputación de Zaragoza.”

Antes de abrir el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde comenta que esta moción ya se llevó al Plano de la Diputación Provincial de Zaragoza y fue apoyada por todos los Grupos Políticos.

Abierto turno de intervenciones, la Sra. Gracia Muñoz, Portavoz del Grupo Chunta Aragonesista señala que no sólo la apoya sino que añadiría la petición de que no se siguen cerrando oficinas por las Entidades Financieras, , aunque sea con un horario reducido ya que éstas son el apoyo necesario para las personas mayores,

Por su parte, la Sra. Domeque Gaspar, portavoz del Grupo Aragonés interviene suscribiendo la propuesta y lo dicho por la Portavoz de C.H.A., añadiendo, además, que el cierre de esas oficinas supone una pérdida de empleo y que la Banca, que tanto ha recibido de fondos públicos, en los que al fin y al cabo colaboramos todos, es muy poco empática con sus clientes, cobrado absolutamente por cualquier concepto y, como se está señalando, con la población en pequeños municipios.

El Sr. Lorente Vicente, Portavoz del Grupo Popular igualmente suscribe todo lo dicho por las Portavoces y la moción que se presenta e insta a que se recoja en la moción que la clase política presione en la medida que le sea posible para que estas Entidades mantengan sus oficinas bancarias.

El Sr. Alcalde toma la palabra señalando que todas estas aportaciones se van a recoger en el acuerdo a adoptar.

Así, sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad:

#### **ACUERDA:**

**Primero-** Instar al Gobierno de España, al Gobierno de Aragón y a la Diputación de Zaragoza al inicio de los trámites necesarios para solucionar la Exclusión Financiera existente en los municipios de la provincia de Zaragoza.







**Segundo-** Instar al Gobierno Central, autonómico y Diputación Provincial a realizar que se utilicen las medidas de presión, diálogo o de otro tipo, a fin de que no se siguen cerrando oficinas por las Entidades Financieras en pequeños municipios, apostando por el mantenimiento de las mismas aunque sea con un horario reducido, ya que éstas son el apoyo necesario para las personas mayores

**Tercero** Solicitar a la Diputación de Zaragoza que realice un estudio detallado sobre la situación real de los municipios de la provincia de Zaragoza en materia de Exclusión Financiera.

**Cuarto-** Que Diputación de Zaragoza negocie con las entidades financieras un **Plan Rural Financiero** que incluya medidas como la entrega gratuita a clientes de tarjetas de crédito en poblaciones sin oficinas bancarias, así como eliminar las numerosas comisiones bancarias que se imponen por diversas gestiones cuando ni siquiera hay, en muchos casos, una atención directa y personal.

**Quinto.-** La implantación de datáfonos en bares/comercios sin cobro de comisiones ni cantidad mínima de uso, implantando en los mismos sistemas de disposición de efectivo a través de tarjeta o apps móviles. Siempre acompañando estas medidas con jornadas de formación y difusión para nuestros vecinos.

Y que el plan recoja la posibilidad que las entidades puedan mantener un cajero automático cuando se cierre la oficina o puedan prestar sus servicios en espacios dentro del municipio para dar respuestas a todas necesidades.

**Quinto-** Trasladar el presente acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de Aragón, a los grupos políticos de las Cortes de Aragón y a la Diputación de Zaragoza.

## ASUNTO NÚMERO SIETE.- URGENCIAS

### PRIMERA.- APROBACIÓN DEL CONVENIO OCN LA COMARCA PARA PRESTACIÓN DEL SERCVIICO COMARCAL DE DEPORTES EJERCICIO 2019.-

Comenta el Sr. Alcalde que se trae en este punto la aprobación del Convenio del Servicio Comarcal e Deportes 2019, que fue aprobado por la Comarca en Diciembre.

Sometida a votación la urgencia del asunto, ésta es considerada por unanimidad e igualmente, por unanimidad, el Pleno ACUERDA: Aprobar el Convenio colaboración entre la Comarca Campo de Cariñena y los Ayuntamientos AGUARÓN, AGUILON,





ALADREN ALFAMÉN, CARIÑENA, COSUENDA, ENCINACORBA, LONG ARES, MEZALOCHA, MUEL, PANIZA TOSOS, VILLANUEVA DE HUERVA Y VISTABELLA, para la organización y funcionamiento del Servicio Comarcal de Deportes, ejercicio 2019.

## **SEGUNDA.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER**

Señala el Sr. Alcalde que ante la celebración, le próximo 8 de Marzo, del Día Internacional de las Mujeres, se trae al Pleno un manifiesto suscrito por todos los Grupos políticos.

Sometida a votación, la urgencia es aprobada por unanimidad.

La lectura del mismo se realiza, por partes, por la Sra. M<sup>a</sup> Concepción García Muñoz , Portavoz del Grupo Chunta Aragonesista; Sra. Mirian Domeque Gaspar, Portavoz del Grupo Aragonés; Sra. Cristina Martín Pamplona, Portavoz suplente del Grupo Popular y finalmente por la Sra. Sara Esther Morales Muela, Teniente de alcalde y Concejala de igualdad.

Leída la misma, el Sr. Alcalde agradece la participación de todas ellas y el manifiesto acordado por todos los Grupos que es conforme al siguiente tenor literal:

*“Conmemoraremos el próximo domingo, el 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres. Este año 2020 Naciones Unidas ha elegido como lema” Soy de la Generación de la Igualdad: Por los derechos de las Mujeres”, en el marco de la celebración de los 25 años de Conferencia de Beijing, que marcó un importante punto de inflexión para la agenda mundial de la igualdad entre mujeres y hombres y marcó una hoja de ruta más progresista para el empoderamiento de las mujeres y niñas en todo el mundo.*

*Generaciones de mujeres han luchado con valentía y determinación por la libertad. Una libertad que hoy, gracias a ellas, es un patrimonio colectivo .Este 8M de 2020 será de nuevo un aldabonazo sobre las conciencias cívicas y políticas. Porque aún persisten las discriminaciones, a pesar de las conquistas. Y porque hay quienes cuestionan todos estos avances intentando devolvernos al pasado, negando la violencia de género y la violencia sexual. No hay punto de retorno, el avance en materia de igualdad es imparable y ha demostrado que tiene una fuerza poderosa y transversal. Las mujeres hemos conquistado espacios y derechos sobre los que no hay opción de repliegue. No vamos a dar ni un paso atrás. Ni uno.*





*Todavía quedan muchas cosas por hacer. Está claro el camino; avanzar en igualdad es avanzar en democracia. La democracia tiene que seguir dando respuestas a los problemas y a los obstáculos que las mujeres tienen que salvar para poder ejercer sus libertades y sus derechos.*

*Las mujeres son hoy mayoría en las aulas universitarias. Son agricultoras. Son empresarias. Son científicas e investigadoras. Son periodistas. Son maestras. Son diversas, autónomas e independientes. Y juntas, y junto a ellos, pretenden formar una red social de derechos, libertades e igualdades.*

*Una sociedad en la que, sin embargo, aún nos queda mucho por avanzar, para erradicar el machismo individual que sigue reproduciendo una estructura social desigual. Según las Naciones Unidas y el Foro Económico Mundial, las mujeres ganan en el mundo un 24% menos que los hombres por un mismo trabajo, además de que su índice de desempleo es superior. Su poder en política es apenas un 23% del atesorado por los varones, y en el ámbito económico no llegan al 60%. Cifras mundiales que reflejan una realidad, la desigualdad de género, que en su mayor expresión se manifiesta a través de la lacra de la violencia machista.*

*Los avances son muchos, pero insuficientes, en el mundo y en nuestra tierra. Insuficientes mientras exista una sola mujer violada, explotada sexualmente, maltratada, acosada, o simplemente discriminada en cualquier ámbito de la vida por el hecho de ser mujer.*

*Falta mucho por avanzar. Avanzar hacia un nuevo pensamiento ciudadano impregnado de perspectiva de género. Una conciencia de género que pueda reflejarse en el lenguaje, en las costumbres, las religiones, los modelos de familia, la moda, la publicidad, los medios de comunicación, el humor, la cultura y todos los ámbitos sociales.*

*La igualdad de género no es una cuestión de un día, ni de un mes, ni de una actuación concreta, ni si quiera de un Gobierno. Es un compromiso inexcusable e ineludible de toda la ciudadanía. Por eso todos y todas somos parte, formamos parte. En Cariñena, en Aragón, en España y en todo el mundo, el 8 de marzo y el resto del año.*

## **ASUNTO NÚMERO OCHO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES E ALCALDÍA.-**

Se da cuenta de los decretos de alcaldía desde decreto nº 9 de 15 de enero hasta decreto nº 64 de 20 de febrero de 2020, no planteándose cuestión laguna al respecto.





## ASUNTO NÚMERO NUEVE.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA

- Informa que, más allá del concurso del cartel de Semana Santa, ha mantenido una reunión con el Párroco y representantes de las cofradías, a fin de ver el modo de impulsar la Semana Santa pues, más allá de su significado religioso, es una arraigada manifestación cultural que podría incentivar un flujo turístico a la localidad. A dicha reunión asistieron los concejales Pili Soler (Cultura) y Marco Antonio Campos (Turismo y Patrimonio).

Señala que se habló de formar una Agrupación de Cofradías y que hay también una encuesta participativa en la Web. Con el resultado de todo ello, se prevé celebrar otra reunión para revitalizar la Semana Santa carriñenense.

- Informa del reciente viaje que se realizó a Rupea, Rumanía, lo entrañable del mismo, considerando que hay un alto porcentaje de la población rumana de Cariñena que es de esa zona, y el calor de volver a ver a personas que durante un tiempo fueron vecinos de Cariñena y, al contrario, llevar mensajes a familiares que ahora residen en Cariñena.

Señala que después de pensar que con el mural y los actos de hermanamiento con otros municipios durante la fiesta de la vendimia 2018, se había pensado en no hacer más hermanamientos hasta que el alcalde de Rupea se dirigió al Ayuntamiento de Cariñena. Entonces nos dimos cuenta que tenía todo el sentido hacer ese hermanamiento y lo hicimos en la fiesta de la vendimia de 2019. Tras este viaje a la localidad de Rupea, tengo que decir que me quedo con muy buen sabor, creo que era justo y necesario hacer este hermanamiento y sabiendo que en Cariñena viven 865 rumanos es algo que tengo que decir que me completa como alcalde.

- Informa de los actos que finalmente se van a celebrar los días 6, 7 y 8 de marzo en el Cine Olimpia.
- Finalmente menciona las subvenciones nominativas realizadas a diferentes Asociaciones del Municipio, leyendo las mismas, que, dice, ahora van a ser suscritas.

## ASUNTO NÚMERO DIEZ.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-





## GRUPO P.A.R.

Por la Sra. Domeque Gaspar se plantean dos cuestiones:

1ª.- Tema de plaga de ratas: Comenta que se han encontrado ratas por el paseo, papeleras, casas abandonadas, etcétera, preguntando su desde el Ayuntamiento se está haciendo algo.

2ª.- A raíz del derrumbe del inmueble sito en C/ Santiago señala que desde el P.A.R. se quiere lanzar una propuesta para que dese el Ayuntamiento se ayude en la forma que sea a la rehabilitación de viviendas en el casco antiguo.

Responde el Sr. Alcalde que se quiere hacer un “observatorio de viviendas”, donde participarán todos los Grupos políticos para analizar estas situaciones y la situación de la vivienda en Cariñena, en general. Igualmente comenta que se ha hablado con DPZ y hay varias empresas que podrían hacer un riguroso estudio de la situación de viviendas en el casco antiguo a fin de proceder de forma rigurosa a iniciar expedientes de declaración de ruina, conservación o aquel que n casa casos ea procedente.

Igualmente reflexiona que en muchas ocasiones es difícil, ya que las propiedades de dichas viviendas son de varios herederos, todo lo cual dificulta actuaciones de rehabilitación de las mismas.

Respecto al tema de las ratas responde que también el Ayuntamiento está informado de la situación y que se traslada el asunto a la empresa para ello contratada, siendo el mayor problema la imposibilidad de entrar a propiedades privadas (viviendas o solares abandonados). Comenta que se ha de estudiar un protocolo a fin de poder encontrar una eficaz solución.

La Sra. Domeque Gaspar comenta que en cualquier caso el Ayuntamiento tiene la potestad de iniciar ciertas actuaciones, otorgar plazos, etc., y actuar sei se incumplen, estimando que el no actuar implica un riesgo añadido...

## GRUPO POPULAR

Toma la palabra el Sr. Lorente Vicente, a fin de aclarar, en relación con las noticias que se están diciendo dela Comarca de Campo de Cariñena, que en la Comisión





de hacienda anterior al Pleno de aprobación de presupuestos, que no llegó a celebrarse, un representante del Grupo Popular dictaminó a favor dichos presupuestos. Que, sin embargo, esa fue una decisión particular, ya que el sentir del Grupo Popular era contrario a la aprobación del so mismo y que tanto la Sra. Martín Pamplona, como otro Consejero de su Grupo, iban a votar en contra.

El Sr. Alcalde comenta que pro tanto puede decir de su Grupo.

Señala que en esa Comisión, Chunta Aragonesista votó en contra pero el Grupo Socialista votó a favor, siendo que ese no era el sentir de todos los Consejeros del Grupo Socialista. de hecho, dice, cando se convocó el Pleno, había dos Consejeros de su Grupo que iban a vota en contra, ya que estaban totalmente en desacuerdo ocn unos presupuestos contrarios a la filosofía dela Comarca como prestadora de servicios (Sociales, deportivos, etc.), y en los que, en cambio, se incrementaban los gastos de lso Consejeros.

El Sr. Campos Gutiérrez toma la palabra comentado que algo similar pasó enla Comisión de Hacienda, que él estaba ahí y no era su deseo dictaminar favorablemente esos presupuestos y que él manifestó su oposición.

El Sr. Lorente Vicente, del Grupo Popular, reitera que las cosas no son así y que en una Comisión el representante de cada Grupo no puede votar lo que quiera.

Por su parte, la Sra. García Muñoz, Portavoz de Chunta Aragonesista señala que su grupo votó en contra y que tiene en consideración lo dicho pero que el dictamen que se llevaba a Pleno iba con los votos favorables del Socialistas y Populares.

Finalmente, la Sra. Domeque Gaspar, portavoz del Grupo Aragónés comenta que su Consejero se adnbsrtuvo en la Comisión de Hacienda y queye en le Pleno su Grupo iba a votar en contra de esos presupuestos, a que el Consejero es de Todos y conoce el actuar del Presidente de la Comarca.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 18:45 horas, en el lugar y fecha al principio indicados, por la Presidencia se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta de la que yo, como Secretario en funciones , doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por el Alcalde del Ayuntamiento de Cariñena, D. Sergio Ortiz Gutiérrez y la Secretaria, Ana M<sup>a</sup> Pérez Bueno.**

